



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.30
8 de enero de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 30ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 1º de abril de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Intervención de la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados

Declaración del Sr. William Richardson, Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.

INTERVENCIÓN DE LA SRA. SADAKO OGATA, ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

1. La Sra. OGATA (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados) rinde homenaje al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que recientemente ha abandonado sus funciones, y dice que durante el mandato de éste se logró combinar el establecimiento de actividades sobre el terreno, por ejemplo en Rwanda, para restablecer las instituciones de defensa de los derechos humanos y los sistemas judiciales, con las actividades del ACNUR a favor de los refugiados que regresan a su país, con el fin de encontrar soluciones generales a determinados problemas de refugiados. Es de esperar que continúen estas iniciativas, ya que constituyen un buen medio para ayudar a los países deseosos de promover el respeto de los derechos humanos.
2. Refiriéndose a los principios fundamentales en los que se basa el ACNUR, la Sra. Ogata recalca hasta qué punto el régimen de protección de los refugiados se inscribe en un contexto general de defensa de los derechos humanos, que constituye la razón de ser de la Comisión. Cualquier debilitamiento de la institución del asilo supondría un debilitamiento del sistema de protección de los derechos humanos. Si bien cabe celebrar que muchos gobiernos ofrezcan asilo a millones de víctimas de persecuciones y conflictos, debe también observarse que en la actualidad esta institución se encuentra amenazada. Cada vez es más difícil, si no imposible, acceder a determinados territorios, se han cerrado algunas fronteras y se adoptan restricciones legislativas a la acogida de refugiados. La seguridad durante el asilo también se encuentra amenazada (ataques mortíferos contra campamentos de refugiados, violencias sexuales o de otro tipo contra las mujeres y los niños refugiados, reclutamiento forzado, detenciones abusivas y actos de intimidación) y el carácter voluntario de la repatriación es cada vez menos seguro, pues se observa un número cada vez mayor de regresos forzados a situaciones que distan mucho de ofrecer las condiciones de seguridad necesarias.
3. Es cierto que la acogida de refugiados causa a menudo graves problemas en los países huéspedes. En efecto, el número de refugiados ha aumentado de forma considerable durante los últimos decenios y recientemente se han producido éxodos masivos de personas originarias de países como el Afganistán, Mozambique, Bosnia, Haití, el Iraq, Liberia y Rwanda. No es difícil entender que los países de acogida teman las consecuencias económicas, medioambientales y de la seguridad que suponen estos movimientos de población, a menudo difíciles de controlar. Por otra parte, la carga que representan los refugiados sigue repartiéndose de forma desigual y el también considerable aumento del número de personas desplazadas en su propio país agrava a menudo la situación.

4. Por otra parte, los movimientos de población en que junto a verdaderos solicitantes de asilo se encuentran personas que intentan escapar de la miseria económica, elementos armados y personas que han cometido crímenes de lesa humanidad, como ocurre en el Zaire, o incluso reclusos que se han escapado de las cárceles, como en Albania, constituyen problemas enormes para los países de acogida, que, por otra parte, están sometidos a la presión cada vez mayor de su opinión pública.

5. Desde hace algunos años, el ACNUR intenta innovar y encontrar nuevos medios de evitar y resolver los problemas de los refugiados. La comunidad internacional ha demostrado una mayor voluntad de apoyar las acciones humanitarias en los países de origen con vistas a proteger y ayudar a las poblaciones que lo necesitan, por ejemplo, las personas desplazadas en el interior de su país. Sin embargo, a pesar de esos esfuerzos, subsisten los éxodos y el sufrimiento. Mientras no puedan protegerse los derechos fundamentales de las personas en sus propios países y no pueda garantizarse el derecho a permanecer en el propio país, el asilo seguirá siendo el medio de protección más eficaz y, por lo tanto, deberá mantenerse.

6. La Alta Comisionada recalca la importancia de proteger la tradición del asilo. A corto plazo, el asilo parece a menudo el único recurso para salvar vidas, mientras que, a largo plazo, permite buscar soluciones a los conflictos y adoptar medidas para favorecer la reconciliación nacional, la reintegración de los refugiados y el restablecimiento de las instituciones encargadas de hacer respetar los derechos humanos. El que el asilo haya podido demostrar su eficacia se debe en parte a que se trata de un sistema justo y equilibrado, que asocia la protección de los derechos humanos y las soluciones a los problemas de los refugiados. Además, los instrumentos internacionales adoptados en esta esfera, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención de 1969 de la OUA que rige los aspectos concretos de los problemas de los refugiados en África, la Declaración de Cartagena, de 1984, sobre los Refugiados y el estatuto del ACNUR, prevén una solución duradera al destino de los refugiados cuando cesa el estatuto de los refugiados, o se procede a su repatriación consentida libremente o, incluso, su naturalización. El derecho de asilo es un derecho equilibrado por cuanto sienta una base jurídica sólida no sólo para reconocer a los refugiados y proteger sus derechos, sino para excluir a las personas que no requieren o no merecen una protección internacional, por ejemplo los autores de crímenes abominables. Este motivo ha impulsado al ACNUR a decidir no otorgar el estatuto de refugiado a los rwandeses inculcados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Este aspecto del asilo merecería, por lo demás, que se le prestara mayor atención. El régimen de protección de los refugiados es también equilibrado en el sentido de que establece que todas las partes desempeñen una función importante: el país de acogida debe ofrecer una protección internacional a los refugiados, mientras que el país de origen debe acoger a los repatriados y proteger sus derechos al mismo nivel que los del resto de la población. Por su parte, la comunidad internacional debe apoyar esos esfuerzos y asumir una parte de las obligaciones financieras y morales frente a los refugiados y, por último, los propios refugiados tienen el deber de respetar la legislación del país de acogida y participar en la solución de sus problemas.

7. El asilo está también sujeto a evoluciones. Así, en 45 años de existencia, la Convención de 1951 ha podido adaptarse a distintas circunstancias, ya se trate de afrontar llegadas masivas de solicitantes de asilo o de proteger los derechos de la mujer, que, sin embargo, no están previstos en la Convención. El carácter dinámico del asilo permite, pues, elaborar medios pragmáticos, innovadores y realistas para encontrar soluciones a los problemas de los refugiados. Si bien no se puede negar que esos problemas son de carácter político, también incluyen una dimensión humanitaria fundamental y una dimensión de derechos humanos que puede ser útil tener en cuenta a la hora de intentar resolver esos problemas. A pesar de su flexibilidad, el régimen de asilo debe aplicarse con cierto rigor para que no pierda su esencia. Los principios básicos relativos a los derechos humanos, que constituyen su fundamento, deben seguir respetándose, ya que, de lo contrario, será difícil defender la concesión de asilo en un clima político internacional y nacional a menudo difícil.

8. El asilo ofrece asimismo posibilidades de educación en materia de derechos humanos, que los refugiados llevarán consigo cuando regresen a sus países. El ACNUR ha adoptado recientemente iniciativas para desarrollar la enseñanza de los derechos humanos, la educación para la paz y la solución de conflictos en los campos de refugiados, con el fin de enseñar a los niños, los jóvenes y los adultos a vivir en un ambiente pluralista respetuoso de los derechos de todos. Uno de los aspectos fundamentales de la protección de los refugiados consiste en preparar el terreno con vistas a su repatriación y la reintegración en su país de origen. Esa repatriación y reintegración son indispensables para la reconciliación, que a su vez es un requisito previo para una paz duradera. Todo ello demuestra el lugar que ocupa el asilo y la protección de los refugiados en el marco de los derechos humanos.

9. Conviene, por lo demás, insistir en el derecho de permanecer en su propio país y en el derecho de regresar a él, que constituyen los dos "extremos" de un proceso en cuyo centro se sitúa el asilo. En el transcurso del conflicto en la ex Yugoslavia, frente a los partidarios de la depuración étnica, la Sra. Ogata defendió la simple noción de "derecho a permanecer" o a no ser desplazado. Esa noción todavía requiere precisiones a nivel jurídico, pero contribuiría a evitar los desplazamientos forzosos. Por lo que se refiere al derecho al regreso y habida cuenta de los obstáculos políticos, habría que encontrar nuevos medios para que fuera efectivo. Los Acuerdos de Paz de Dayton, ejemplares desde muchos puntos de vista, no se aplican como se debiera en lo que respecta a este derecho. En efecto, aunque 250.000 personas han podido ya regresar a zonas en las que su grupo étnico era mayoritario, muy pocos refugiados y personas desplazadas han podido volver a sus domicilios en regiones en las que ahora se encontrarían en minoría. El ACNUR, con sus colaboradores, se esfuerza por facilitar las repatriaciones, pero necesita el apoyo político y económico concertado de la comunidad internacional. Están en juego los derechos humanos y la paz; el ejemplo de Bosnia ilustra perfectamente la relación entre estos dos ámbitos y el regreso de los refugiados a sus hogares. En este sentido, la Sra. Ogata celebra el acuerdo relativo a repatriación de minorías concertado la semana anterior entre las dos entidades de Bosnia y Herzegovina, que contribuirá a fortalecer la institución misma del asilo.

10. La Alta Comisionada pide a la comunidad internacional que adopte medidas para mejorar la situación de los civiles zairenses y de muchos refugiados rwandeses atrapados en los combates que causan estragos en el este del Zaire. El ACNUR ha tenido por fin acceso a distintos lugares del sur de Kisangani para suministrar alimentos y cuidados médicos básicos a los refugiados que se encuentran en esa zona y ayudar a los rwandeses que lo deseen a regresar a su país. La apertura de corredores humanitarios está progresando. En las dos semanas anteriores, en colaboración con el UNICEF, el ACNUR pudo salvar y evacuar del este del Zaire a más de 300 niños no acompañados. Con todo, la inseguridad, el clima político y los problemas logísticos complican sus actividades, más que en ninguna otra situación de refugiados que la Sra. Ogata haya conocido. La comunidad internacional no ha prestado todo el interés que hubiera debido a esta tragedia. La Sra. Ogata apoya las solicitudes de investigación de las alegaciones referentes a violaciones graves de los derechos humanos en el Zaire y asegura al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire, el Sr. Garretón, que puede contar con la colaboración del ACNUR.

11. Por último, solicita a los Estados miembros de la Comisión deseos de proteger los derechos humanos que apoyen los esfuerzos que el ACNUR realiza con vistas a fortalecer la institución del asilo y el régimen de protección de los refugiados. Un firme compromiso en este sentido contribuirá a promover no sólo el sistema de vigilancia de los derechos humanos en su totalidad, sino también la paz y la seguridad internacionales y, por lo tanto, los principios fundacionales de la Organización.

DECLARACIÓN DEL SR. WILLIAM RICHARDSON (REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS)

12. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) dice que lo que caracteriza este fin de milenio es la mayor capacidad de la gente común para decidir sobre su propio destino. En las distintas regiones del mundo, la democracia se ha convertido en una realidad y las instituciones de la sociedad civil contribuyen a garantizar la transparencia y el respeto de la obligación de rendir cuentas a todos los niveles del poder. Con el nuevo impulso de los medios de información independientes y la aparición de millones de ciberciudadanos en todo el mundo, los gobiernos tienen cada vez menos posibilidades de restringir la libre circulación de la información y de las ideas.

13. Desgraciadamente, ciertos regímenes no han cambiado en absoluto y la comunidad internacional, al permanecer silenciosa frente a sus prácticas, traiciona las aspiraciones de los pueblos oprimidos en búsqueda de libertad y justicia y complica su labor.

14. La contribución de la Comisión al combate por la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo se ha reforzado tanto en el transcurso de los años que hoy en día es difícil creer que, en 1947, hubiera podido aprobar una resolución que proclamaba que las Naciones Unidas no estaban capacitadas para conocer las denuncias relativas a los derechos humanos. En la actualidad, la Comisión tiene la posibilidad de

examinar en sesión pública las violaciones de los derechos humanos y denunciar los abusos dondequiera que se produzcan. Sus observadores sobre el terreno le facilitan información esencial sobre la situación de las víctimas. La comunidad internacional, gracias a su autoridad moral y a la información que está en condiciones de obtener, puede ejercer presiones legítimas en los gobiernos para que pongan fin a ciertas prácticas abusivas. El enorme trabajo realizado por la Comisión tiene como resultado que, hoy en día, millones de personas la consideren su portavoz. No sólo es la conciencia de las naciones -el lugar al que todos los que defienden los derechos humanos acuden para expresar sus preocupaciones- sino también una tribuna que permite colocar frente a sus responsabilidades a los gobiernos que no respetan las normas internacionales de derechos humanos.

15. Un año más, la situación que reina en determinados países exige su atención. Entre ellos figura Cuba, cuyas autoridades desgraciadamente están siempre presentes cuando se trata de "derechos" nuevos y exóticos, pero nunca lo están cuando se trata de derechos humanos fundamentales, como el derecho a la libertad de expresión o de reunión. La situación de los derechos humanos en Birmania sigue siendo motivo de decepción. A pesar de los esfuerzos realizados por dirigentes democráticos legítimos como Aung San Suu Kyi, los déspotas que encabezan ese país martirizado siguen anteponiendo sus ansias de poder a los derechos y las aspiraciones del pueblo birmano. También en el Sudán, la situación de los derechos humanos sigue siendo catastrófica: tanto el régimen como los insurrectos han cometido graves lesiones de los derechos humanos, pero las fuerzas gubernamentales son responsables de violaciones sistemáticas de los derechos humanos (ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, trabajos forzados, esclavitud, reclutamiento obligatorio de niños, hostigamiento, tortura y detención de miembros de la oposición política, etc.).

16. Los trabajos de la Comisión y sus relatores ponen constantemente de manifiesto las violaciones de los derechos humanos que se cometen en el Irán y el Iraq. Recientemente, una fundación iraní aumentó la suma que ofrece a quien mate al autor británico Salman Rushdie. Asimismo, las violaciones sistemáticas del derecho internacional relativo a los derechos humanos que comete Saddam Hussein contra la población civil de Irbil no son más que una nueva manifestación de la brutalidad con que trata a su población. Estos dos regímenes merecen la firme condena de la comunidad internacional.

17. También es preocupante la situación de los derechos humanos en África central y en la ex Yugoslavia. Convendría igualmente que la Comisión estudiara la situación en China. El desarrollo de la economía china desde 1978 ha ido acompañado de una clara mejora de las condiciones de vida de millones de chinos. Asimismo, se han iniciado reformas positivas encaminadas a respetar la primacía del derecho. Sin embargo, el Gobierno chino continúa cometiendo muchas violaciones de los derechos humanos y restringiendo de manera drástica las libertades de expresión, de prensa, de reunión, de asociación y de religión, violando así las normas internacionales. Sin querer entrar en un enfrentamiento con China sobre este tema, la delegación de los Estados Unidos está firmemente convencida de que la comunidad internacional -y en particular la Comisión de Derechos Humanos- debería pedir cuentas a la República Popular de China sobre el respeto de las normas internacionales a las que se ha adherido.

18. El Sr. LI Baodong (China), que plantea una cuestión de orden, dice que la delegación china desea ejercer su derecho de respuesta pero, con tal de facilitar la labor de la Comisión, acepta hacerlo más tarde según el procedimiento que ha propuesto el Presidente. Es inadmisibles que un orador invitado abuse con sus palabras de la hospitalidad de la comunidad internacional.

19. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) dice que, aunque crean que el programa de la Comisión ya es demasiado denso y que debería pura y simplemente suprimirse el tema 4 (Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina), los Estados Unidos celebran que el año anterior se incluyera en el programa un nuevo tema titulado "Cuestiones indígenas". Residente en Nuevo México, Estado en el que las poblaciones americanas autóctonas han contribuido con aportaciones muy enriquecedoras a la vida nacional, el Sr. Richardson se muestra satisfecho de que se haya intensificado el diálogo con un número cada vez mayor de grupos autóctonos, que en la actualidad están representados en la Comisión y otros órganos de las Naciones Unidas.

20. Compete a la Comisión seguir defendiendo con firmeza a las poblaciones más débiles. Sin embargo, al alba de un nuevo siglo, también debe cerciorarse de que su funcionamiento sea lo más eficaz y económico posible. Habrá que esforzarse por encontrar mejores medios para ofrecer directamente más servicios a las poblaciones que los necesitan sin perder un tiempo muy valioso ocupándose de asuntos fútiles y obsoletos. Por ejemplo, podría simplemente prescindirse de muchas resoluciones, mientras que otras deberían sólo examinarse cada dos años.

21. La Comisión no debe perder de vista su misión, a saber, la promoción y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales previstos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

(tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/4 y Add.1, 2 y Corr.1 y Add.3, 7 y Add.1 a 3 y Corr.1, 25 y Add.1, 26, 27 y Add.1, E/CN.4/1997/28, E/CN.4/1997/29 y Add.1, 30, 31 y Add.1, 32 a 34, 55 y Corr.1, 103 y 104; E/CN.4/1997/NGO/3, 4, 7, 8, 20, 22, 23, 29, 50 y 80; E/CN.4/Sub.2/1996/16, 17 y 19 y Corr.1 y Add.1; A/51/465 y 561)

22. La Sra. SHAWL (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) hace observar que, desde el 52º período de sesiones de la Comisión, la situación de los derechos humanos en Jammu y Cachemira, ocupado por las fuerzas armadas indias, no ha evolucionado. Sigue siendo extremadamente peligroso para un habitante de esa región relatar las atrocidades que cometen las fuerzas armadas indias, y personalidades como Jalil Andrabi, cuya única culpa ha sido haberse dirigido a la Comisión para solicitar que se defendieran los derechos de su pueblo, son sistemáticamente detenidas y asesinadas. Se dan muchos casos de personas secuestradas por militantes pro gubernamentales, torturadas, asesinadas, muertas en reclusión o declaradas desaparecidas.

23. Un equipo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) observó que los presos recluidos en el centro común de interrogatorios recibían una alimentación inadecuada o insuficiente y, por consiguiente, estaban a la merced de varias enfermedades.

24. El conflicto de Cachemira es una verdadera tragedia para 13 millones de personas; existe el peligro de que el statu quo en esa región desencadene una nueva guerra entre la India y el Pakistán, Potencias nucleares ambos, y desestabilice la región del Asia septentrional, con todas las consecuencias imprevisibles que esa situación podría tener a nivel internacional.

25. Desde la creación de las Naciones Unidas, el pueblo de Jammu y Cachemira fue uno de los primeros a quien el Consejo de Seguridad reconoció el derecho a la libre determinación. Transcurridos 50 años, sigue esperando que se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad. En los siete últimos años, 50.000 personas han muerto por haberse opuesto a la opresión y la India ha enviado a 700.000 hombres para acallar al pueblo de Jammu y Cachemira. Ello demuestra que la ayuda de la Comisión es necesaria para que se respete el derecho de este pueblo a la libre determinación.

26. Para el Sr. ZIA (Congreso Islámico Mundial), una de las tareas sagradas de cada ser humano es ofrecer ayuda a la humanidad en todas las regiones del mundo. Por ello insta a la Comisión a que ponga fin a la guerra larvada que libran 700.000 militares indios contra el pueblo de Jammu y Cachemira. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como las desapariciones forzadas o involuntarias forman parte de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos cometidas para intimidar y someter el pueblo de Cachemira ocupada. Sólo en 1996, más de 200 personas murieron en detención y más de 2.600 civiles y muyahidín, entre ellos mujeres y niños, fueron asesinados por las fuerzas armadas indias. Estas últimas incendiaron cientos de casas, tiendas o almacenes y, según se informa, detuvieron a 3.890 personas, de las que 697 han sido liberadas, a pesar de las decisiones judiciales que ordenan la puesta en libertad de 3.000.

27. Las fuerzas de ocupación indias pretenden también acallar a los militantes de los derechos humanos atacando a sus familiares, que son torturados y asesinados. En los centros especiales de interrogatorio, los detenidos por las fuerzas armadas o las fuerzas paramilitares indias son golpeados, colgados de los pies o de las manos, descuartizados, quemados y sometidos a descargas eléctricas o violencias sexuales.

28. La Comisión debería adoptar medidas efectivas para proteger al pueblo de Jammu y Cachemira de esas violaciones de los derechos humanos. Asimismo, todos los países deberían recomendar que se impusieran sanciones económicas y comerciales a la India hasta que ésta ponga fin a las violaciones de los derechos humanos y respete su promesa de organizar un referendo libre e imparcial.

29. El Sr. CHAKMA (Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo) toma la palabra en nombre de una red que integra a más de 100 organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos en la región asiática y del Pacífico y comprueba que los gobiernos del Asia septentrional, independientemente de su orientación política, utilizan la tortura como instrumento administrativo para acallar cualquier oposición democrática y obtener la confesión de los sospechosos. Es preocupante el hecho de que la tortura se practique sistemáticamente y con toda impunidad en el Pakistán, y que el Gobierno indio no haya acatado la recomendación del Presidente anterior y del Presidente actual de la Comisión India de Derechos Humanos para que ratifique la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

30. Varias delegaciones, entre ellas las de China, la India y Bangladesh, han intervenido para hablar de la organización de los trabajos de la Comisión y de los distintos mecanismos de protección y de promoción de los derechos humanos, expresando sobre todo su preocupación por la ausencia de coordinación, la duplicación de actividades, la denuncia de los Estados por varios órganos de las Naciones Unidas, etc. Ahora bien, las respuestas aportadas por determinados gobiernos al Relator Especial sobre la tortura, cuyos trabajos constituyen, no obstante, un ejemplo perfecto de colaboración y coordinación con los otros mecanismos de protección de los derechos humanos, son como mínimo desdeñosas. El Gobierno de Bangladesh sólo ha enviado respuesta sobre un solo caso de los 29 que se le habían comunicado, y el Gobierno del Nepal no ha enviado ninguna respuesta sobre los 22 casos comunicados.

31. Por otra parte, los gobiernos asiáticos estiman que los procedimientos de elaboración de informes son demasiado complicados y hacen declaraciones o presentan proyectos de resolución destinados a ofrecer soluciones individuales a los problemas que detectan en el funcionamiento del Centro de Derechos Humanos y de los relatores especiales. Sin embargo, si en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas no se asignan recursos financieros considerables a los mecanismos de protección de los derechos humanos, estas iniciativas podrían conducir a un control político de dichos mecanismos. Hay que tener en cuenta que el presupuesto de que dispone el Centro de Derechos Humanos para garantizar el funcionamiento de la secretaría de la Comisión, de la Subcomisión, de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales y del sistema de procedimientos especiales representa sólo alrededor del 1% del presupuesto total de la Organización. Si bien para los gobiernos la elaboración de informes es una pesada carga, para las víctimas los llamamientos urgentes de los relatores especiales representa a menudo el único recurso frente a los actos ilegales cometidos por los funcionarios de los Estados afectados.

32. Es extremadamente preocupante el recurso sistemático a las desapariciones en Bangladesh, la India, Sri Lanka y el Pakistán. Como demuestra el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, este fenómeno se ha generalizado hasta alcanzar una amplitud comparable a la que se podía observar en América Latina en el pasado. La utilización de esos métodos, asociada a la impunidad, obliga a un gran número de personas inocentes a tomarse la justicia por su mano y entrar en el círculo vicioso de la violencia.

33. Por último, el Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo señala a la atención de los miembros de la Comisión la desaparición de la Sra. Kalpana Chakma, dirigente de una organización no gubernamental de Bangladesh, que ha sido secuestrada por miembros de las fuerzas armadas. El Grupo de Trabajo evocó esta cuestión y el Gobierno de Bangladesh declaró que había establecido una comisión de investigación cuyo informe todavía no ha sido publicado. Desde hace unos 20 años, ese Gobierno ha otorgado una impunidad total a las personas culpables de este tipo de actuaciones e incluso ha llegado a establecer comisiones de investigación con la única finalidad de desviar las sospechas de la comunidad internacional.

34. El Sr. CHOEPHEL (Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados) opina que la negación de los derechos de los reclusos constituye una de las violaciones más graves de los derechos humanos, ya que no sólo es motivo de sufrimientos inimaginables, sino que en última instancia contribuye a la pérdida de la dignidad del ser humano. Si a los gobiernos responsables de tales violaciones no se les sienta en el banquillo, se les está entonces alentando a que continúen actuando con toda impunidad. La información contenida en los informes de los Relatores Especiales sobre las cuestiones relacionadas con la tortura (E/CN.4/1997/7), sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión (E/CN.4/1997/31), sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1997/91) y de los Grupos de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1997/4/Add.1) y sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34), referentes a los derechos de los reclusos en China, el Tíbet y el Turkistán oriental (Xinjiang) es muy reveladora. En efecto, se observa que la práctica de la tortura es sistemática en las comisarías de policía y los centros de reclusión en el Tíbet, que se detiene a miles de personas de forma arbitraria en los campos de trabajo y las prisiones en el Tíbet, en el Turkistán oriental y en Mongolia interior, y que se producen desapariciones en el Tíbet y en China. Por ello, la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados insta a las autoridades de China a que faciliten toda la información solicitada por el Relator Especial sobre la tortura y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Celebra que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria haya realizado una visita "preparatoria" a China, pero se muestra preocupada por el hecho de que, en previsión de la visita proyectada, no someta casos nuevos a las autoridades de China. Por último, la Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados está extremadamente preocupada por la suerte a Ngawan Choephel, monje tibetano recluido arbitrariamente por las autoridades chinas y condenado a 18 años de prisión por espionaje.

35. El Sr. NAKKAWITA (Sri Lanka) dice que el Gobierno de Sri Lanka comparte las preocupaciones de la Comisión en lo referente a los casos de tortura y de desaparición en reclusión y apoya su acción a favor de la independencia de los jueces y los abogados, del derecho a la libertad de opinión y expresión y de los derechos de los niños reclusos. El espíritu de colaboración que caracteriza al Gobierno de Sri Lanka respecto de los mecanismos internacionales de defensa de los derechos humanos, las organizaciones humanitarias internacionales y las principales organizaciones no gubernamentales demuestra la importancia que este Gobierno, como cualquier gobierno democrático que se respete, atribuye a la promoción y la protección de los derechos humanos. Por ejemplo, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión observa, en los párrafos 51 a 54 de su informe (E/CN.4/1997/31), con respecto a una denuncia presentada por un miembro del Parlamento, que en Sri Lanka se dan las garantías necesarias. Por otra parte, las autoridades hacen todo lo posible para que los periodistas y los observadores independientes viajen al norte y al este del país, a pesar del estado de insurrección y los actos de terrorismo. El Gobierno de Sri Lanka concretizó su colaboración en enero de 1994 adhiriéndose a la Convención contra la Tortura. En varios casos, las víctimas de tales actos han podido obtener reparación ante los tribunales.

36. El Gobierno, pues, ha adoptado medidas para ajustarse a la normativa reconocida a nivel internacional, cosa que desgraciadamente no ha ocurrido con los movimientos terroristas, sobre todo los Tigres de Liberación del Ealam Tamil.

37. El representante de Sri Lanka desea completar la información que figura en el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. El Gobierno de alianza popular creó en enero de 1995 tres comisiones encargadas de investigar las desapariciones involuntarias y los secuestros ocurridos desde el 1º de enero de 1988, con el fin de obligar a los agentes del orden público y los miembros de las fuerzas armadas a rendir cuentas. Estas comisiones tienen la misión de reunir pruebas para establecer la legitimidad de las denuncias, localizar a las personas desaparecidas, identificar a los responsables y determinar las vías de recurso disponibles. También compete a esas comisiones estudiar los casos de defunción ocurridos a raíz de secuestros o desapariciones involuntarias. Sus audiencias se celebran en diferentes partes de la isla con el fin de facilitar el acceso al público. Se mantendrá al Grupo de Trabajo informado de los resultados de las investigaciones y de su posterior evolución.

38. Al Gobierno le preocupan las recientes alegaciones de desapariciones en la península de Jaffna. Hasta el 28 de febrero de 1997, había recibido de distintas fuentes, entre las que figuran el CICR, el Grupo de Trabajo y miembros del Parlamento, 1.652 denuncias, 857 de las cuales resultaron repetidas. Se ha podido encontrar el paradero de 72 personas y las otras investigaciones siguen en curso. Además, conforme a la voluntad personal de la Presidenta Kumaratunga, el Ministerio de Defensa ha creado una comisión de investigación que ya ha empezado sus actividades en Jaffna. Paralelamente, el Grupo de Acción encargado de los Derechos Humanos, organización no gubernamental creada en 1991 para vigilar el respeto de los derechos

fundamentales de las personas detenidas sin mandamiento judicial, ha creado una décima oficina regional en Jaffna. Con el objetivo de garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y la seguridad de las personas, la Presidenta ha publicado recientemente unas directrices destinadas a las fuerzas armadas para reafirmar la conducta que debe observarse en el marco de la aplicación de las medidas de urgencia y de la ley contra el terrorismo. Entre otras disposiciones, esas directrices establecen que toda detención debe notificarse en el transcurso de las 48 horas siguientes al Grupo de Acción, cuyos miembros están autorizados a entrevistarse con los detenidos.

39. Además, en la Constitución y la legislación nacionales se prevén otros mecanismos para resolver el problema de los tratos degradantes y las desapariciones forzadas. Por ejemplo, el 14 de marzo, el Tribunal de Apelación opinó que, en el marco de un recurso en hábeas corpus, quedarían sin contenido el estado de derecho, la libertad y la seguridad de la persona si cualquier responsable pudiera hacer desaparecer una persona encarcelada y negar posteriormente que la había detenido o incluso conocido. Por ello ordenó a los dos agentes de policía declarados responsables de la desaparición de una persona detenida en 1989 a que indemnizaran a la familia de la víctima. En lo referente a las recientes alegaciones según las cuales se detuvo de forma arbitraria a determinados repatriados de Sri Lanka, los cuales fueron víctimas de malos tratos a su llegada, cita una nota informativa publicada por el ACNUR el 1º de marzo, según la cual, en principio, a los solicitantes de asilo devueltos al aeropuerto de Colombo se les reserva un trato igualitario y humano por parte de las autoridades.

40. Las medidas adoptadas por el Gobierno de Sri Lanka con vistas a hacer efectiva la normativa en materia de derechos humanos deben reinsertarse en el contexto de un conflicto independiente de su voluntad. Las autoridades se esfuerzan sin cesar por mejorar la situación para instaurar un clima de paz y armonía que permita relegar al pasado las violaciones de los derechos humanos.

41. El Sr. KARTASHKIN (Federación de Rusia) recalca que nociones como "democracia", "estado de derecho" o "derechos humanos y libertades fundamentales" carecen de sentido si no existe un poder judicial imparcial e independiente. Toda persona víctima de una violación de sus derechos y libertades fundamentales debe poder estar segura de obtener reparación ante los tribunales.

42. En este sentido se está llevando a cabo la reforma del aparato judicial en la Federación de Rusia, uno de cuyos aspectos fundamentales es el relativo a la mejora de las condiciones de cumplimiento de las penas, en particular en los centros de privación de libertad. Rusia se está esforzando por aplicar una política moderna y humana en este campo. Por ello adoptó el 1º de enero de 1997 un nuevo Código Penal, y pronto entrará en vigor el nuevo Código de Aplicación de Penas. En particular, el artículo 7 del nuevo Código Penal prohíbe imponer sanciones o penas destinadas a causar sufrimientos físicos o lesionar la dignidad humana. Desgraciadamente, esas mejoras legislativas no han tenido todavía repercusiones en las condiciones de reclusión: mientras

que el problema principal, heredado del régimen totalitario, es el hacinamiento en las prisiones, la situación en los otros centros penitenciarios es por lo general conforme a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aunque todavía sea necesario aportar mejoras. El nuevo derecho penal ruso limita el número de infracciones castigadas con una pena de reclusión y, por primera vez, prevé la posibilidad de una liberación bajo fianza, lo que debería permitir paliar el problema del hacinamiento en las cárceles. Por otro lado, la reforma del aparato judicial está dirigida a reducir los plazos procesales. Mientras tanto, el programa de reforma del sistema penitenciario adoptado en 1996 ya ha permitido reducir considerablemente el número de reclusos en las prisiones.

43. El ingreso de Rusia en el Consejo de Europa ha abierto nuevas perspectivas de humanización de las condiciones de ejecución de penas. Bajo los auspicios de este organismo se ha creado un grupo de trabajo sobre la reforma de los centros penitenciarios de la Federación de Rusia, y expertos del Consejo de Europa han contribuido de forma esencial en la elaboración del Código Penal y del Código de Aplicación de Penas, así como del proyecto de código de procedimiento penal. Sin embargo, sólo podrá resolverse la crisis del sistema de reeducación por el trabajo si se adoptan medidas concretas, algunas de ellas de forma urgente.

44. La Comisión de Derechos Humanos, adscrita al Presidente de la Federación, formuló, en su reunión de febrero, cierto número de propuestas específicas en este sentido: restringir el número de infracciones castigadas con penas de reclusión, reducir los plazos de prisión preventiva y ampliar la aplicación de medidas de sustitución para las personas sospechosas o declaradas culpables de infracciones menores. También preconizó la elaboración de un proyecto de ley destinado a añadir la noción de "tortura" en el Código Penal, lo que se enmarca en la recomendación aprobada por el Comité contra la Tortura durante el examen del segundo informe de la Federación de Rusia, en noviembre de 1996. El nombramiento de un defensor del pueblo para los derechos humanos, encargado específicamente de la cuestión del respeto de los derechos humanos en el sistema penitenciario y las fuerzas armadas, suscita grandes esperanzas. Sin embargo, las iniciativas legislativas deberán apoyarse en recursos financieros suficientes y duraderos.

45. La Federación de Rusia, que ha apreciado en particular la colaboración del Relator Especial sobre la tortura, Sr. Rodley, continuará informándole tanto de los avances de esas reformas como de los problemas afrontados.

46. La Federación de Rusia está preocupada por el hecho de que ningún nuevo Estado haya ratificado la Convención contra la Tortura desde el anterior período de sesiones de la Comisión. No hay que escatimar esfuerzos para garantizar el reconocimiento universal de este instrumento internacional cuya importancia es tan vital en la esfera de los derechos humanos. La Federación de Rusia está convencida de que un diálogo franco con los expertos miembros del Comité contra la Tortura contribuye a reforzar la protección de las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; por ello participa activamente en la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y desearía que el

Grupo de Trabajo encargado de esta cuestión acelere su labor. En efecto, el régimen preventivo de vigilancia del respeto de los derechos humanos en los lugares de reclusión que se ha previsto podrá ser un modelo para las futuras actividades de los mecanismos de vigilancia creados por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

47. El Sr. ETIMA (Uganda) dice que, aunque normalmente se crea que los delincuentes no pueden gozar de los mismos derechos que los otros individuos, toda persona privada de su libertad debe, conforme al artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio), ser tratada humanamente con vistas a su corrección y rehabilitación social. Para conseguir este objetivo y evitar así el peligro de reincidencia, es necesario tratar a los reclusos con el respeto de la dignidad inherente a la persona humana.

48. En este espíritu, Uganda ha ideado un programa de formación en derechos humanos dirigido a jueces, magistrados y policías, y ha empezado a mejorar los centros de reclusión con la ayuda del Reino Unido, Alemania, Austria, Suecia, Noruega, Francia, el CICR y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

49. Por otra parte, para promover a la difusión de las Reglas de Tokio en el continente africano, Uganda organizó en 1996, en colaboración con la organización Penal Reform International, una conferencia africana que adoptó la Declaración de Kampala tras haber examinado varias cuestiones, en particular la crisis de los sistemas penitenciarios en África, el trabajo en las prisiones, la reintegración de los reclusos y la imposición de penas no privativas de la libertad.

50. Por último, Uganda ha creado recientemente una comisión nacional de derechos humanos permanente que goza de poderes judiciales, y que, entre otras cosas, puede intervenir en casos de reclusión injustificada. Para llevar a cabo su labor, esa comisión cuenta con la valiosa ayuda del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. La Sra. Etima solicita a la comunidad internacional que apoye los esfuerzos realizados por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

51. La Sra. GHOSE (India) expresa el deseo de que los documentos de la Comisión se distribuyan antes del comienzo del período de sesiones para que los participantes puedan estudiarlos en detalle. Por otra parte, la Comisión debería velar por que los relatores que haya designado dispongan de los medios suficientes para realizar su mandato, o considerar la posibilidad de reducir el número de relatores. Quizá convendría ver si algunos mandatos coinciden para tratar de combinarlos.

52. Además, la representante de la India lamenta que algunos miembros aprovechen indebidamente el examen de los informes sobre la situación de los derechos humanos en uno u otro país para poner de relieve determinados aspectos de la política extranjera de su Gobierno.

53. En lo referente a la libertad de opinión y expresión, la delegación india comparte en general la opinión expresada en la 25ª sesión por el Relator Especial encargado de estos asuntos, según la cual las restricciones impuestas a las editoriales y los medios informativos revelan situaciones en que los derechos humanos pueden estar amenazados, pero opina que este aspecto debe estudiarse más adelante. En determinados casos, por ejemplo los relativos al libre acceso de los niños al material pornográfico, la incitación a la violencia, al odio y a la discriminación, sobre todo racial, puede resultar necesario limitar esa libertad. En este sentido, la delegación india celebra que el Relator Especial prevea una colaboración más estrecha con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. La India está estudiando la posibilidad de adoptar medidas, en particular de orden legislativo, para garantizar el libre acceso del público a la información relativa a las decisiones del Gobierno, regla que sólo contendría raras excepciones. Asimismo, los tribunales han decidido que las ondas pertenecen al público, por lo que se está elaborando un proyecto de ley sobre la creación de un órgano encargado de regular la utilización de las ondas, que van a ser privatizadas.

54. La delegación india opina que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria debería limitarse al estudio de casos de personas recluidas sin juicio o como consecuencia de un proceso simulado o injusto. En efecto, el Grupo de Trabajo no está habilitado para examinar las reglas fundamentales de las legislaciones nacionales o el funcionamiento de los distintos sistemas judiciales, por lo que no puede poner en tela de juicio una sentencia pronunciada al final de un proceso en el que se hayan respetado los derechos de la defensa. La cuestión de la arbitrariedad sólo se plantea si no se respetan las garantías previstas por la ley. Así pues, la Comisión debería precisar el mandato del Grupo de Trabajo, y decidir si, como afirmó el Presidente del Grupo, la noción de "detención" incluye la de "encarcelamiento", teniendo en cuenta que la intención inicial era establecer una distinción entre ambos términos. También debería velar por que la labor del Grupo de Trabajo no se injiera en la de los órganos creados por tratado y de relatores especiales.

55. En lo relativo a la independencia de los jueces y abogados, y a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, a la delegación india le ha decepcionado el que los dos relatores encargados de esta cuestión no creyeran necesario realizar una misión a Nigeria tal como se lo había pedido la Comisión durante el 52º período de sesiones. Los relatores especiales no deben imponer condiciones a sus visitas y deben aprovechar todas las oportunidades a su alcance para realizar misiones de investigación sobre el terreno con el fin de comunicar los resultados a la Comisión. Sólo a ésta compete decidir posteriormente qué medidas procede adoptar. De todas formas, la invitación de Nigeria sigue siendo válida y cabe esperar que los relatores especiales visitarán este país en breve.

56. El Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción indica, en su noveno informe anual (E/CN.4/Sub.2/1996/19), que espera que la India le facilite más información. El Gobierno de la India se la hubiera facilitado gustoso si él se la hubiera

pedido. Por otro lado, las listas de Estados que han proclamado, prorrogado o revocado un estado de excepción no tienen ninguna utilidad. En el caso de la India, se mencionan toques de queda decretados en 1992 y 1993 que ya no están en vigor. Sería conveniente que el Relator Especial se limitara a examinar las situaciones del momento y que el informe sobre esa cuestión se presente sólo cada tres años.

57. El Gobierno indio está estudiando la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura, pero, para hacerlo, teniendo en cuenta su estructura federal, deberá obtener el acuerdo de todos los Estados de la India. Conviene precisar que, a diferencia de lo que expresa el Relator Especial sobre la tortura en su informe (E/CN.4/1997/7), las medidas tomadas contra los miembros de las fuerzas de seguridad responsables de actos de tortura se hacen públicas y se han transmitido a varios mecanismos de la Comisión.

58. Conviene que la Comisión vele por que los mecanismos que ha establecido dispongan de los medios necesarios para realizar su labor y que evalúe su funcionamiento de manera continua, para que se racionalice y se eviten las repeticiones. La representante de la India anima a esos mecanismos a que presten todo su interés a la instauración de un diálogo constructivo con los Estados.

59. El Sr. Yong-Shik HWANG (República de Corea) felicita a todos los relatores especiales y grupos de trabajo cuya labor trata del tema 8 del programa por su excelente trabajo. El informe que el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión presentó en el anterior período de sesiones de la Comisión tras la misión que había efectuado en 1995 en la República de Corea ayudó al Gobierno a proseguir sus esfuerzos para promover los derechos humanos. Cabe esperar que el espíritu de colaboración y diálogo entre los gobiernos y el Relator Especial se incrementará todavía más en el futuro.

60. En lo referente a las alegaciones mencionadas en el informe del Relator Especial sobre la tortura (E/CN.4/1997/7), el Gobierno de la República de Corea respondió al Relator Especial en detalle y durante el debate al que dio lugar la presentación del informe inicial de la República de Corea ante el Comité contra la Tortura en noviembre de 1996. Aunque no suscriba por entero todas las observaciones finales y recomendaciones del Comité contra la Tortura, las tomará debidamente en consideración.

61. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria estimó que la reclusión de las personas mencionadas en sus decisiones Nos. 49/1995, 25/1996 y 2/1996 era arbitraria. El Gobierno de la República de Corea no comparte esta opinión, ya que esas personas fueron declaradas culpables de delitos como espionaje, formación de organizaciones contra el Estado, incitación a huelgas ilegales, etc. Algunas de ellas han sido puestas en libertad bajo fianza, condenadas a un pena de prisión condicional o amnistiadas. El Grupo de Trabajo recibirá en breve información detallada sobre estos nuevos hechos.

62. Las alegaciones formuladas por una organización no gubernamental algunos días antes acerca de las manifestaciones de estudiantes del año anterior y de la Ley sobre la seguridad nacional son falsas o adolecen de prejuicios, ya que se basan en fuentes que no son fidedignas.

63. La República de Corea ha iniciado un proceso irreversible de defensa de los valores democráticos y de los derechos humanos, como demuestra sobre todo su adhesión, en 1995, a la Convención contra la Tortura. Queda ciertamente mucho por hacer, pero el pueblo y el Gobierno están decididos a continuar por este camino. Tanto la Asamblea Nacional como la prensa y los medios de comunicación, cuya libertad de expresión está totalmente garantizada, denunciarán sin falta las violaciones de los derechos humanos. El Gobierno de la República de Corea está dispuesto a aceptar todas las críticas constructivas, sobre todo las procedentes de las organizaciones no gubernamentales, que podrían ayudarle a defender mejor la causa de los derechos humanos.

64. La Sra. IZQUIERDO (Uruguay) dice que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha contribuido en gran medida a dar a conocer a la comunidad internacional el grado de respeto del derecho a la libertad de la persona y la evolución de ese derecho prioritario.

65. Cualquier detención arbitraria, ya sea anterior o posterior a la sentencia, constituye una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 10) y de los demás instrumentos pertinentes. En primer lugar, una detención debe considerarse arbitraria si carece de fundamento y, en segundo lugar, si se ha decidido violando las reglas de procedimiento.

66. De la labor del Grupo de Trabajo se desprende además que, en la mayoría de los casos, la privación arbitraria de libertad se acompaña de una violación indirecta de otros derechos fundamentales, como el derecho a la libertad de expresión y asociación y el derecho a un juicio justo con las debidas garantías. El hecho de que finalmente se condene a una persona al cabo de un juicio en que los principios de imparcialidad de la justicia y el respeto de los derechos de la defensa han sido pisoteados no puede hacer olvidar el carácter arbitrario de la privación de libertad.

67. La delegación del Uruguay apoya las iniciativas destinadas a prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo con el fin de que éste pueda continuar su importante labor.

68. La Sra. PÉREZ-DUARTE Y NOROÑA (México), tras felicitar a los distintos relatores especiales y grupos de trabajo por los informes que han presentado de conformidad con el tema 8 del programa y por su acción fundamental en favor de los derechos humanos, pasa a tratar la cuestión de la actualización de la Convención sobre los Derechos del Niño en lo relativo a la reclusión de menores delincuentes. Según la delegación mexicana, hay que hacer todo lo posible para ayudar a los jóvenes, que son particularmente vulnerables, a no hundirse en la delincuencia y facilitar, a través de medidas de orientación y de protección, la reintegración social de los que han infringido la ley.

69. En lo que respecta a las desapariciones forzadas o involuntarias, el Gobierno mexicano continuará colaborando estrechamente con el Grupo de Trabajo para elucidar los casos que éste u otros mecanismos de la Comisión le señalen. Las acciones que la Procuraduría de Justicia de los distintos Estados de la República y la Comisión Nacional de Derechos Humanos llevan a cabo en el marco de su programa especial sobre las presuntas desapariciones ya han permitido resolver muchos casos.

70. Con el objetivo de fortalecer la independencia, imparcialidad y eficacia del poder judicial, que se encarga sobre todo de controlar la constitucionalidad y la legalidad de todos los actos del Gobierno, se inició en 1994 una amplia reforma del poder judicial federal que en particular incluye la organización de un modo de selección transparente de los jueces y magistrados, así como la creación de un Consejo Federal y de consejos locales de la magistratura como órganos de control administrativo y ético.

71. El Gobierno mexicano está convencido de que en un Estado de derecho, la administración de justicia, la lucha contra la delincuencia y el mantenimiento del orden público no son incompatibles con el pleno ejercicio de los derechos humanos de todos los individuos. En los últimos siete años, nada menos que 2.567 agentes públicos fueron sancionados por haber cometido delitos relacionados con la tortura. Este hecho demuestra la voluntad del Gobierno de reforzar el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

72. El Sr. AKRAM (Pakistán) dice que su país apoya sin reservas los esfuerzos de la comunidad internacional para acabar con el azote que representan las desapariciones forzadas e involuntarias.

73. En el Pakistán hay garantías constitucionales claras contra la detención y la reclusión arbitrarias. En el apartado a) del artículo 14 de la Constitución se prohíbe la utilización de la tortura para obtener confesiones y en el artículo 10 se enumeran las garantías de que disponen los detenidos. El Primer Ministro Nawaz Sharif, en su discurso a la nación pronunciado el 23 de marzo de 1997, poco después de haber entrado en funciones, se comprometió a traducir estas disposiciones en la práctica. Según ese compromiso, se pondrá fin a la tortura y los malos tratos infligidos a los detenidos en los locales de la policía y se solicitará a la opinión pública que denuncie tales prácticas. Se introducirán reformas en las instituciones públicas para que en el futuro se controlen más estrictamente los actos de la policía. Las infracciones cometidas contra las mujeres se considerarán delitos graves y a las personas implicadas en una violación colectiva se les podrá aplicar la pena de muerte. Por último, se establecerán a nivel comunitario vías de recurso rápidas y poco onerosas, en particular para las personas víctimas de actos de crueldad y opresión. Para poder llevar a cabo todas estas reformas, el Gobierno se esfuerza por obtener la colaboración de todos los sectores de la sociedad y procura familiarizar al público en general con la noción de derechos humanos e informarle sobre los recursos disponibles.

74. Las misiones efectuadas por los observadores internacionales en el Pakistán completan los esfuerzos que los poderes públicos dedican al fortalecimiento de las instituciones democráticas y a la protección de los derechos humanos. En esta línea, el año anterior se invitó al Relator Especial sobre la tortura a visitar el Pakistán. A pesar de no sumarse a todas las observaciones contenidas en el informe (E/CN.4/1997/7/Add.2), el Gobierno del Pakistán desea continuar el diálogo con el Relator Especial sobre los casos señalados a su atención y tendrá en cuenta sus recomendaciones en el marco de la aplicación progresiva de las reformas previstas por el nuevo Gobierno.

75. A la delegación pakistaní le place recalcar la observación del Relator Especial en la que se afirma que, en general, en el Pakistán se da preferencia al respeto de la dignidad humana.

76. Por otra parte, el Sr. Param Kumaraswamy, Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, celebra en su informe (E/CN.4/1997/32) la decisión histórica del Tribunal Supremo pakistaní en lo relativo a la constitucionalidad del nombramiento de jueces de instancia. Teniendo en cuenta los hechos recientes, no cabe poner en duda la autonomía y la independencia del sistema judicial pakistaní. Se ha animado a los altos cargos judiciales pakistaníes a que examinen por su propia iniciativa las denuncias que reciben de los amigos o familiares de las personas detenidas.

77. La delegación del Pakistán observa con tristeza que los relatores especiales y los mecanismos encargados de vigilar la situación de los derechos humanos continúan hablando de utilización sistemática de la tortura, de tratos inhumanos y degradantes y de castigos crueles en la provincia de Cachemira ocupada por la India. No han cesado las desapariciones forzadas. Los militantes de los derechos humanos son objeto de ejecuciones extrajudiciales. A los defensores de los derechos humanos se les acosa, persigue, encarcela y tortura, y se asesina a sus familiares con el fin de intimidarlos. Las personas que regresan a Cachemira tras haber participado en los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos son asesinadas, torturadas, sometidas a interrogatorios y acosadas brutalmente. La Comisión de Derechos Humanos no puede cerrar los ojos ante esas violaciones sistemáticas de los derechos humanos en esa provincia. Hay que multiplicar los esfuerzos para poner fin a esas prácticas. Una acción en este sentido contribuirá a atenuar las tensiones y a mejorar las relaciones entre el Pakistán y la India, permitiendo crear un clima propicio a una solución justa del conflicto de Jammu y Cachemira por medios pacíficos conforme a las aspiraciones libremente expresadas por la población.

78. En general, las poblaciones huyen de los lugares en que los derechos humanos están amenazados para trasladarse a lugares en los que esperan encontrar la seguridad. En el transcurso de los años, el Pakistán ha acogido a miles de refugiados procedentes de Cachemira, el Afganistán y otros países. En la actualidad, acoge a cerca de medio millón de refugiados afganos. Aunque la guerra que asola el Afganistán desde hace 17 años tenga consecuencias nefastas en la economía y la sociedad paquistaníes, las autoridades no han cesado de proteger los derechos de los refugiados.

79. Algunos Estados vecinos, aprovechando los problemas que existen en el Pakistán, organizan operaciones terroristas en distintas ciudades paquistaníes con el fin de, entre otras cosas, desviar la atención de su política represiva y desestabilizar el país. Las autoridades están decididas a combatir ese fenómeno respetando el espíritu y la letra de la Constitución y de las leyes, así como las obligaciones internacionales del Pakistán.

80. La Sra. SYAHRUDDIN (Indonesia), refiriéndose al informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1997/4), señala a la atención que Indonesia, movida por un espíritu de colaboración, contestó de buena fe a las comunicaciones relativas a varios presuntos casos de detención arbitraria que supuestamente se produjeron en el país y facilitó detalles sobre las medidas adoptadas por las autoridades, medidas que están en total conformidad con las leyes nacionales y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 43/73. La delegación indonesia observa, sin embargo, que el Grupo de Trabajo tomó la decisión arbitraria de considerar que se trataba de casos de detención arbitraria.

81. Es sorprendente que, de los casos de detención arbitraria mencionados en el informe, ninguno incumba a los países desarrollados, que según parece están totalmente exentos de tales prácticas. Cabe preguntarse si ello no se debe fundamentalmente al hecho de que el Grupo de Trabajo se ha desviado de las reglas relativas al examen de las comunicaciones que figuran en su mandato inicial (párrafo 2 de la resolución 1991/42 de la Asamblea General). Esta situación es extremadamente preocupante. Ha llegado el momento de que la Comisión examine esta cuestión y dé instrucciones al Grupo de Trabajo para que se limite estrictamente a su mandato inicial. En este sentido, la delegación indonesia abunda en los deseos expresados por otras delegaciones, que han propuesto que se examinen los métodos seguidos por el Grupo de Trabajo.

82. El informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34) no es en absoluto fiable ni digno de crédito cuando habla del empeoramiento de la situación en Timor Oriental e induce inevitablemente al lector a conclusiones erróneas. Según el párrafo 195, al parecer se produjo en 1996 un neto incremento de los casos de desapariciones en Timor Oriental. En cambio, según el anexo III del mismo informe, se registraron sólo nueve casos en 1996 en toda Indonesia. Estas afirmaciones y estadísticas contradictorias sirven sólo para suscitar dudas en cuanto a la fiabilidad de la información contenida en el informe, lo que no contribuye a mejorar la credibilidad del Grupo de Trabajo. En realidad, en 1996 la situación en la provincia no se agravó en absoluto, sino que mejoró.

83. La delegación indonesia desea formular algunas observaciones relativas a las afirmaciones hechas en una sesión anterior por una organización no gubernamental que citó una declaración escrita de la diócesis de Dili en la que se indica que se había puesto en libertad a reclusos después de que "miembros de las fuerzas indonesias" los hubieran tratado con brutalidad. Probablemente, los autores de esa alegación recibieron información errónea, ya que los servicios de seguridad de la provincia no pueden arriesgarse a tales prácticas porque sólo contribuirían a reforzar la causa de los elementos hostiles a la integración. Por otra parte, se pregunta si pueden aceptarse a ciegas las declaraciones de personas que acaban de ser puestas en libertad y que no presentan ningún testigo que pueda corroborar sus declaraciones.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.